



## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD CON ENTIDADES ESPECIALIZADAS COMO SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

### I.- OBJETO

La presente Memoria justificativa tiene por objeto definir la contratación administrativa de la actividad de Vigilancia de la Salud del personal al Servicio de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes con Entidades especializadas acreditadas como Servicios de Prevención Ajenos en los términos exigidos en la normativa específica de prevención.

La codificación correspondiente a la clasificación estadística de productos por actividades (CPA), aprobada por Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3696/93 del Consejo, **86.00 (Servicios de atención sanitaria)**.

La clasificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (CPV), aprobada por el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es la **85100000-0 (servicios de salud)**.

### II.-JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La adaptación de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales a la Administración Pública de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y entes públicos, queda fijada en el Acuerdo de la Administración Regional y las Organizaciones Sindicales, publicado, por Resolución de 10 de abril de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, en el Boletín Oficial de la Región de 27 de abril de 2002.

El citado Acuerdo establece la Organización de la Prevención en la Administración Regional a través de la modalidad de **servicio de prevención propio**, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero (BOE de 31.1) por el que se regula el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Prevé el citado Acuerdo, dentro de la Administración Regional, la constitución del Servicio de Prevención de Educación, sin perjuicio de la posibilidad de concertar actividades concretas con servicios de prevención ajenos, previa negociación del Comité de Seguridad y Salud correspondiente, siendo el único requisito el dar cuenta al Comité de Seguridad y Salud Coordinador.

El artículo 15 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, en relación a la organización y medios de los servicios de prevención propios, establece que éstos deberán contar al menos con dos de las especialidades o disciplinas preventivas previstas en el artículo 34 de la citada disposición, desarrolladas por expertos con la capacitación requerida para las funciones a desempeñar, debiendo ser concertadas las actividades preventivas no asumidas a través del servicio de prevención propio con uno o más servicios de prevención ajenos, no disponiendo el Servicio de Prevención de Educación de los medios materiales ni humanos para dar cobertura a la especialidad preventiva de la medicina del trabajo.





Asimismo, el punto cuarto de la Resolución de 10 de abril de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, contempla que la evaluación de la salud de los empleados públicos podrá realizarse a través de una entidad externa con capacidad para efectuar cuantas pruebas médicas y evaluaciones se precisen del estado de salud del personal en relación con los riesgos derivados del trabajo, recayendo la dirección y coordinación de estas actividades en el Servicio de Prevención correspondiente.

Por tanto, las necesidades administrativas a satisfacer mediante la presente contratación son las de dar cumplimiento al acuerdo suscrito entre la Administración Regional y las Organizaciones Sindicales sobre prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta que, este Centro Directivo no cuenta con los medios personales y materiales para cubrir las necesidades establecidas en dicho acuerdo y no se considera conveniente la ampliación de los mismos, dada la naturaleza de la prestación.

Actualmente esta Consejería de Educación, Juventud y Deportes tiene contratada esta vigilancia de la salud con una empresa de prevención ajena. Ante la finalización de la vigencia de dicho contrato y su prórroga para el próximo 30 de mayo de 2019, procede iniciar los trámites pertinentes de licitación para poder llegar a tiempo para la nueva contratación antes de la fecha indicada.

La actual estructura del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, la carga de trabajo, así como los medios técnicos y materiales disponibles, no son suficientes para la elaboración de este trabajo con medios propios del Servicio por lo que se requiere la contratación de este servicio de forma externa, lo cual ha sido informado favorablemente el 03/12/2018 por La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

### III.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo a los artículos 131.2 y 156.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone PROCEDIMIENTO ABIERTO para su adjudicación, por tratarse de un procedimiento ordinario y que permite que todo empresario interesado pueda presentar una proposición.

Dado que el importe previsto para este contrato es de 307.020,00 €, se ha elegido el procedimiento abierto "ordinario" porque no se puede elegir el procedimiento "simplificado", ya que según el art. 159 sólo se puede utilizar cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el 25% del total.

De conformidad con el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se propone la no división en lotes por razones de eficiencia y economías de escala, al referirse a la Vigilancia de la Salud del personal al Servicio de la Consejería con competencias en materia de educación. Se exceptúa la contratación en lotes de este contrato puesto que al tratarse de un colectivo muy específico con unas características específicas en cuanto a desempeño laboral, enfermedades profesionales asociadas y tipología es necesario poder contar con una empresa que tenga un servicio homogéneo centralizado para poder atenderlos. Por otra, el personal dependiente de la Consejería con competencias en materia de educación está en distintos municipios de la Región y es necesario que la empresa disponga de infraestructura y coberturas similares en los distintos centros de las distintas localidades en los que están destinados el personal de los centros educativos.





Se propone la tramitación mediante expediente anticipado de gasto a tenor de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando sometida la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los correspondientes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2019.

Además de la normativa propia de contratación administrativa, por el objeto del presente contrato también serán de aplicación la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Reglamento de los Servicios de Prevención desarrollado por el R.D. 39/1997, de 17 de enero.

#### IV.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

Según lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presupuesto base de licitación es de 307.020,00 € (TRESCIENTOS SIETE MIL VEINTE EUROS). La cantidad contemplada está exenta de IVA, en virtud de lo establecido en el artículo 20.Uno.3º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Para el cálculo de este presupuesto base de licitación se ha tenido en cuenta el precio unitario del reconocimiento médico, que es de 36,55 €. Dado que el número de reconocimientos médicos que está previsto realizar anualmente, según el pliego de condiciones técnicas, es de 4.200 y que la duración del contrato se fija para dos años, el total de reconocimientos médicos a realizar durante la vigencia del contrato es de 8.400, suponiendo un valor estimado de 307.020,00 €.

Se entiende incluido en estos precios, entre otros, el coste del personal técnico cualificado, los correspondientes análisis de laboratorio, el material desechable, el trabajo de campo, las analíticas y pruebas exploración / diagnósticas necesarias, y también la impartición de la formación y elaboración de la documentación, campañas de vacunación, informes y memorias que se exigen. De igual forma, se consideran incluidos todos los tributos que graven la ejecución del contrato, conforme a lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dicho precio ha sido determinado valorando cada uno de los distintos grupos de personal en relación con los protocolos necesarios en cada uno de ellos, como aparece en el pliego de prescripciones técnicas.

De conformidad con el Artº 100.2 LCSP el presupuesto base de licitación se desglosa indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. El desglose comprende los siguientes conceptos:

a).- Costes directos. Se consideran como costes directos el salario bruto y los costes sociales y laborales.

- Costes laborales 70% = 214.914,00 euros.

b).- Costes indirectos. Se consideran costes indirectos los costes de ejecución material y los gastos generales, tales como los gastos de oficina y los medios auxiliares para la realización de los trabajos (material fungible, etc.).

- Costes de ejecución material 15% = 46.053,00 euros.
- Gastos generales de estructura 10% = 30.702,00 euros.





c).- Beneficios.

- Beneficio industrial 5% = 15.351,00 euros

Las obligaciones económicas que se deriven para la Administración Regional serán a cargo del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, con cargo a la partida presupuestaria 15.03.00.421D.227.09, proyecto 39367.

Se realizarán 4.200 reconocimientos anuales, con una realización estimada de 350 reconocimientos mensuales. Al ser el precio unitario del reconocimiento médico de 36,55 euros, la estimación mensual es de 12.792,50 euros. Dado que está previsto formalizar el contrato para el 30 de mayo de 2019, fecha en la que finaliza el contrato vigente, y que el pago se realizará a trimestres vencidos, pasando el pago del último trimestre de cada ejercicio económico a enero del ejercicio siguiente, la previsión presupuestaria que se realiza es:

- Año 2019: Pago de los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

Cuatro meses = 4 x 12.792,50 = 51.170,00 €

- Año 2020: Pago del último trimestre del ejercicio 2019 (octubre, noviembre y diciembre) y los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2020.

Doce meses = 12 x 12.792,50 = 153.510,00 €

- Año 2021: Pago del último trimestre del ejercicio 2020 (octubre, noviembre y diciembre) y los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2021.

Ocho meses = 8 x 12.792,50 = 102.340,00 €

## V.- FORMA DE PAGO Y DATOS DE FACTURACIÓN

El abono del precio de adjudicación se efectuará previa conformidad del órgano gestor del cumplimiento de las prestaciones previstas en esta memoria facturándose mediante pagos a trimestre vencido, excepto el primer pago, que se realizará al mes, dos meses o tres meses vencidos desde la firma del contrato, de forma que, el último trimestre del año coincida con los meses de octubre, noviembre y diciembre, el cual se pagará en enero del ejercicio siguiente.

El pago se efectuará por transferencia bancaria.

### DATOS QUE DEBEN CONTENER LA FACTURAS:

CARM (COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA)  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES  
Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos  
Avda. de la Fama, 15, 30006 Murcia  
CIF S30110011

### DATOS DE LA EMPRESA:

Nº de Factura  
Fecha Factura  
Denominación de la empresa  
Domicilio y Código Postal  
CIF/NIF





IBAN  
Concepto  
Precio unitario (en su caso)  
Importe

**TODAS LAS FACTURAS DEBEN PRESENTARSE EN REGISTRO FACE, CON LOS SIGUIENTES CÓDIGOS DIR:**

Órgano Gestor: A 14022322  
Oficina Contable: A 14003281  
Unidad Tramitadora: A 14005423

**VI.- DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato será de dos años a partir de 1 de junio de 2019, pudiendo prorrogarse por un período igual al principal por acuerdo de las partes con el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente.

El lugar de prestación de los servicios normalmente será en las instalaciones del adjudicatario. En los casos de formación y aquellos servicios consistentes en la vacunación y otros, estos servicios se realizarán en los lugares indicados por el Responsable del contrato con la antelación suficiente para que la empresa adjudicatario pueda prestarlos sin ningún tipo de contratiempo.

**VII.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

A la vista de las características de estos contratos, en cuya estructura de costes tiene la una importante ponderación los costes de personal, y teniendo en cuenta la actual coyuntura económica y sus perspectivas a medio plazo, que son de una gran estabilidad en los costes de personal y otros costes en los distintos sectores de la actividad económica, no se considera procedente la revisión de precios.

**VIII.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES**

Podrán concurrir a la presente licitación las entidades especializadas que ostenten la acreditación como Servicio de Prevención Ajeno emitido por parte de la Autoridad Laboral con capacidad para desarrollar la actividad de Vigilancia de la Salud.

En todo caso, la acreditación de la entidad tendrá que ser suficientemente amplia como para cubrir todas las prestaciones objeto de contratación, sin perjuicio de la posible subcontratación de determinadas actuaciones en los términos y con los requisitos expuestos posteriormente.

La resolución suspensiva, total o parcial, o extintiva de la acreditación otorgada, por parte de la autoridad laboral, será causa de resolución del contrato.

**IX.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

La experiencia en la realización de servicios similares, tanto para el sector público como privado, proporciona la seguridad y autoconfianza que se desarrollan por la vivencia de situaciones que ayudan a reconocer de forma anticipada posibles peligros o riesgos, así





como la forma de evitarlos, de modo que se emplee la mínima cantidad de energía y recursos para alcanzar el máximo rendimiento y obtener un trabajo de mayor calidad.

Además de la documentación propia exigible en virtud de la contratación administrativa, conforme al artículo 90.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, por uno o varios de los medios definidos, a elección del órgano de contratación. Dada la naturaleza de este contrato, este Centro Directivo admite para la acreditación de la solvencia técnica de los empresarios que opten a la adjudicación del mismo, los siguientes medios:

a) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

b) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

d) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Relación, con todo detalle, de los medios humanos y materiales e instalaciones que, para el cumplimiento del contrato, tenga o se comprometa a tener a la firma del contrato para las tareas preventivas a desarrollar a favor de la Administración Autonómica, y que ha de corresponder, como mínimo, al solicitado por la Autoridad Laboral y Sanitaria para la acreditación como Servicio de Prevención Ajeno en la actividad de Vigilancia de la Salud, pormenorizando:

Medios Humanos	- Personal sanitario indicando especialidad y número de profesionales, con un mínimo de nueve médicos contratados. - Otro personal, especificando titulación, nivel de formación, número y distribución con un mínimo de seis contratados entre otro personal.
Medios materiales	- Relación de instrumental y equipos para la Vigilancia de la Salud, siendo exigibles los mínimos establecidos por el <b>Artículo 5 del REAL DECRETO 843/2011, de 17 de junio</b> , por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención. - Existencia de un laboratorio de análisis y servicio de radiología (propio o concertado) indicando los medios técnicos, o adjuntando fotocopia del contrato de concertación de servicios (Analíticas en Vigilancia de la Salud), etc.
Instalaciones	- Relación de los centros de atención y su ubicación así como la disposición de unidades móviles. <b>Para el desarrollo de la actividad preventiva se utilizarán locales propios o concertados por el Servicio de Prevención en las distintas localidades y comarcas de la Región de Murcia, siendo las sedes mínimas exigibles las de:</b> Murcia, Cartagena, Totana, Águilas, Caravaca, Cieza, Lorca, Molina, Mazarrón, Torre Pacheco, Jumilla y Yecla





Medios informáticos	- Acreditación de la disposición de un sistema informático de gestión de la vigilancia de la salud (explicando características y prestaciones del mismo) y compatible con el aplicativo PREVENGOS utilizado por esta Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
Otros Medios	- Existencia de un servicio (propio o concertado) de traumatología y psiquiatría.
Medidas de calidad	- Acreditación del modelo de gestión de calidad tipo ISO o similar.

Antes de la adjudicación del contrato, se podrá realizar una visita a las instalaciones del propuesto como adjudicatario, para clarificar la documentación acreditativa de la disposición de los medios ofertados, tales como contratos de trabajo, contratos de subcontratación o colaboración con otras entidades, etc.

En cuanto a la solvencia económica, conforme al artículo 77.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible.

A fin de garantizar que la empresa adjudicataria tiene el tamaño suficiente, en función de los ingresos generados en el desarrollo de su actividad principal, para el suministro objeto de la presente licitación la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA se acreditará conforme a lo expuesto en el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato en el ámbito de actividades objeto del contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario deberá ser al menos una vez el valor estimado anual medio del contrato al ser su duración superior a un año.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. El importe mínimo será de 307.020,00 euros.

Las empresas que estén clasificadas podrán acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional mediante la aportación del Certificado de Inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Murcia o la Certificación de Clasificación del Ministerio de Hacienda y Función Pública en el que conste la Clasificación como Contratista de Servicios Grupo N, Subgrupo: 1 y Categoría: 3.

## X.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el apartado tercero de la Disposición Adicional vigésima de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, el presente contrato podrá ser objeto de modificación, para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. En tal caso las modificaciones que se podrán introducir serán la reducción del número de reconocimientos en un 10%, de modo que se reduzca proporcionalmente el precio del contrato, siguiendo el procedimiento previsto con carácter general en el artículo 191 de la Ley de Contratos del Sector Público.





## XI.- SUBCONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES Y CESIÓN

Además de los requisitos recogidos en la legislación de contratación administrativa, en el caso de que la entidad adjudicataria pretenda la subcontratación de determinadas actividades preventivas, a la vista del R.D. 39/1997, durante la ejecución del contrato dicha subcontratación deberá estar previamente autorizada por la Administración, debiendo comunicarse:

- a) Las actividades subcontratadas.
- b) Las empresas y/o entidades subcontratadas, especificando:
  - Nombre.
  - Razón social.
  - Dirección.
  - Ámbito de actuación acreditado y memoria explicativa.

Se adjuntarán documentos acreditativos de las actividades subcontratadas, de los servicios ofertados, así como de sus prórrogas sucesivas, que deberán cubrir todo el periodo de contratación con la administración.

De conformidad con el artículo 214.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el adjudicatario no podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, pues sus cualidades técnicas o profesionales son valoradas dentro de los criterios de adjudicación y resultan determinantes para la adjudicación del contrato.

## XII.- PLAZO DE GARANTÍA

No se establece, al ser un servicio prestado mes a mes que permite un seguimiento permanente de todas las actuaciones llevadas a cabo.

## XIII.- GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva será del 5% del presupuesto base de licitación, existiendo la posibilidad de constitución mediante retención del precio, cuyo importe se retendrá del pago de la primera factura, y de las siguientes de no ser suficiente con la primera.

## XIV.- RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN

Las relaciones con la Administración se llevarán primordialmente a través del Director Facultativo de la Contratación, sin perjuicio de los casos extraordinarios o excepcionales previstos en la legislación de riesgos laborales, en los que podrá solicitarse su actuación por las diversas autoridades competentes de la Administración en cada ámbito.

La entidad adjudicataria asignará un coordinador técnico con formación en riesgos laborales de nivel superior, como persona de contacto con la Administración, que se encargará de coordinar las actuaciones de las diferentes prestaciones objeto del contrato.

Se realizarán reuniones sucesivas entre la Administración y el coordinador técnico, con el fin de organizar las actuaciones a realizar con la periodicidad que indique la Administración.

El personal especializado de la Administración podrá participar, si lo considera conveniente, en los trabajos de campo que realice la entidad adjudicataria.





Igualmente, la Administración podrá inspeccionar en cualquier momento las instalaciones de la entidad adjudicataria o los servicios contratados, pudiendo además efectuar controles de calidad mediante los medios adecuados.

La Dirección de la actividad sanitaria se efectuará por la Consejería con competencias en materia de educación a través del personal del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

### XV. – CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo al artículo 145.3 g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y PUNTUACIÓN MÁXIMA</b>			
A	PROPOSICIÓN ECONÓMICA.	Se valorará de forma inversamente proporcional a partir de la mejor oferta.	<b>49</b>
B	PERSONAL SANITARIO Y CAPACIDAD DE ACTUACIÓN EN TODO EL TERRITORIO REGIONAL.	Se valorará: 1- El personal sanitario contratado en exclusividad para la vigilancia de la salud. 2- La contratación de otros especialistas, especialmente: psiquiatría, psicología, otorrinolaringología, foniatría, traumatología y fisioterapia. 3.- El número y calidad de Centros Sanitarios propios o concertados en los distintos municipios de la Región.	<b>21</b>
C	INFORMACIÓN, FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.	Se valorará la calidad de las propuestas de: cursos (foniatría, prevención estrés, educación espalda...etc.), campañas de información y sensibilización (trípticos, charlas, etc.) y documentación (manuales, libros...etc.).	<b>8</b>
D	PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN.	Se valorará la estructura organizativa y de gestión de la actividad preventiva en materia de salud. Informatización en la manipulación de datos de salud, elaboración de conclusiones y comunicación y transmisión de los mismos.	<b>7</b>
E	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.	Se valorarán aquellos estudios que investiguen las causas de las enfermedades más frecuentes en el docente junto con las medidas preventivas que pudieran disminuir los índices de enfermedad.	<b>15</b>
<b>MÁXIMO</b>			<b>100</b>

#### Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:

A	PROPOSICIÓN ECONÓMICA.	Se valorará de forma inversamente proporcional a partir de la mejor oferta.	<b>49</b>
B	PERSONAL SANITARIO Y CAPACIDAD DE ACTUACIÓN EN TODO EL TERRITORIO REGIONAL.	Se valorará: 1- El número de personal sanitario contratado en exclusividad para la vigilancia de la salud (7 puntos). 2- La contratación de otros especialistas, especialmente: psiquiatría, psicología, otorrinolaringología, foniatría, traumatología y fisioterapia (7 puntos).	<b>21</b>





		3.- El número de Centros Sanitarios propios o concertados en los distintos municipios de la Región (7 puntos).	
--	--	--	--

A. Proposición económica:

Se propone utilizar la fórmula de proporcionalidad directa comparando las bajas, de tal manera que la valoración se efectúa sobre la baja que realiza cada proposición respecto del precio de licitación, de suerte que a mayor baja, mayor puntuación, conforme a una regla de tres simple.

La mayor puntuación será otorgada a la proposición más económica de las admitidas, prorrateándose proporcionalmente hasta el valor estimado al que se asignarán cero puntos, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = P_{\max} - \frac{P_{\max} \times (O - O_{\min})}{(L - O_{\min})}$$

Siendo:

P: Puntuación obtenida.

O: Precio de oferta a valorar

O<sub>min</sub>: Precio de oferta más económica de las admitidas

L: Valor estimado

P<sub>max</sub>: Puntuación otorgada a la proposición más económica de las admitidas según criterios objetivos de valoración del pliego

B. Personal sanitario y capacidad de actuación en todo el territorio regional:

Se valorará la integración multidisciplinar en el desarrollo de la Vigilancia de la Salud. La confluencia de profesionales con un mayor abanico en formación, especialización o experiencia profesional, permite obtener una diversidad de puntos de vista que mejoran el desarrollo de esta Vigilancia de la Salud.

De esta manera se consigue un mejor resultado, ya que la calidad del trabajo se ve incrementada por las aportaciones de cada miembro del equipo complementadas por los demás compontes, abordando la Vigilancia de la Salud desde una perspectiva integral. La conformación de equipos crea un escenario de colaboración que permite a técnicos de diferentes áreas intercambiar información necesaria para la coordinación de proyectos complejos como emitir aptitudes laborales, posibles limitaciones a la hora del desempeño laboral, posibles adaptaciones, desarrollo de actividades formativas e informativas e integración de la acción preventiva en todos sus ámbitos.

Del mismo modo, es necesario poder contar con una empresa que tenga un servicio homogéneo centralizado para poder atender a todo el personal perteneciente a esta Consejería de Educación, Juventud y Deportes, los cuales están distribuidos por los distintos municipios de la Región y es necesario que la empresa disponga de infraestructura y coberturas similares en los distintos centros de las distintas localidades en los que van a realizar su prestación.

Se otorgará HASTA 21 PUNTOS según el número y formación del equipo contratado y el número de centros sanitarios propios o concertados en los distintos municipios de la región, con la siguiente especificación:





1.- Por el número de personal sanitario contratado en exclusividad para vigilancia de la salud. Máximo 7 puntos.

<b>Número de médicos contratados en exclusividad para vigilancia de la salud</b>	
Menos de nueve médicos contratados	0 puntos
De nueve a catorce médicos contratados	1 punto
Quince o más médicos contratados	3 puntos

<b>Número de médicos del trabajo contratados en exclusividad para vigilancia de la salud</b>	
Menos de seis médicos del trabajo contratados	0 puntos
Seis o más médicos del trabajo contratados	2 punto

<b>Número de diplomados universitarios en enfermería contratados en exclusividad para vigilancia de la salud</b>	
Menos de seis diplomados universitarios en enfermería contratados	0 puntos
Seis o más diplomados universitarios en enfermería contratados	1 punto

<b>Número de diplomados universitarios en enfermería especialistas en trabajo contratados en exclusividad para vigilancia de la salud</b>	
Menos de seis diplomados universitarios en enfermería especialistas en trabajo contratados	0 puntos
Seis o más diplomados universitarios en enfermería especialistas en trabajo contratados	1 punto

2.- La contratación de otros especialistas, especialmente: psiquiatría, psicología, otorrinolaringología, foniatría, traumatología y fisioterapia. Máximo 7 puntos.

<b>Contratación de otros especialistas</b>	
Tener contratadas menos de tres especialidades de las especificadas	0 puntos
Tener contratadas tres de las especialidades especificadas	1 punto
Tener contratadas cuatro de las especialidades especificadas	2 puntos
Tener contratadas cinco de las especialidades especificadas	4 puntos
Tener contratados especialistas de las 6 especialidades especificadas	7 puntos

3.- El número de Centros Sanitarios propios o concertados en los distintos municipios de la Región. Máximo 7 puntos.

Tal y como se especifica en el pliego de condiciones técnicas, **para el desarrollo de la actividad preventiva se utilizarán locales propios o concertados por el Servicio de Prevención en las distintas localidades y comarcas de la Región de Murcia, siendo las sedes mínimas exigibles las de:** Murcia, Cartagena, Totana, Águilas, Caravaca, Cieza, Lorca, Molina, Mazarrón, Torre Pacheco, Jumilla y Yecla.





Por esta razón, se valorará que disponga de más de doce Centros Sanitarios, a parte de los imprescindibles, del siguiente modo:

<b>Número de centros entre propios y concertados en los diferentes municipios</b>	
Menos de trece municipios distintos con centros	0 puntos
De trece a diecinueve municipios distintos con centros	2 punto
Veinte o más municipios distintos con centros	3 puntos

Por otro lado, dentro de los municipios imprescindibles, se valorará que los centros de los que disponen sean propios y no concertados del siguiente modo:

<b>Número de centros propios en los diferentes municipios</b>	
Menos de cuatro municipios distintos con centros propios	0 puntos
Cuatro o cinco municipios distintos con centros propios	1 punto
Seis municipios distintos con centros propios	2 puntos
Más de seis municipios distintos con centros propios	4 puntos

Criterios evaluables mediante juicio de valor:

C	INFORMACIÓN, FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.	Memoria descriptiva donde se valorarán las propuestas de: cursos (foniatría, prevención estrés, educación espalda...etc.), campañas de información y sensibilización (trípticos, charlas, etc.) y documentación (manuales, libros...etc.).	<b>8</b>
D	PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN.	Se valorará la estructura organizativa y de gestión de la actividad preventiva en materia de salud. Informatización en la manipulación de datos de salud, elaboración de conclusiones y comunicación y transmisión de los mismos.	<b>7</b>
E	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.	Se valorarán aquellos estudios que investiguen las causas de las enfermedades más frecuentes en el docente junto con las medidas preventivas que pudieran disminuir los índices de enfermedad.	<b>15</b>

C. Información, formación y documentación:

Se valorará la información, formación propuesta y documentación disponible en materia de prevención de la salud de los docentes. Una mayor formación y concienciación de prevención de la salud permite evitar posibles enfermedades derivadas de contingencias profesionales, bajando el absentismo laboral y mejorando la calidad del servicio educativo público, al mismo tiempo que se mejora la vida laboral del docente.

Por medio de la formación, información y concienciación por medio de folletos, charlas o material divulgativo se consigue un mejor resultado, ya que la calidad del trabajo se ve incrementada por las aportaciones en materia de prevención de la salud.





Los licitadores presentarán memoria descriptiva para la formación general y específica del personal dependiente de esta Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Se trata de una descripción de la propuesta formativa e informativa a llevar a cabo durante los dos años de ejecución del contrato en materia de prevención de la salud y de los riesgos derivados de la profesión docente y no docente.

La memoria descriptiva deberá contener como mínimo:

1. La propuesta de cursos formativos, tanto presenciales como a distancia, en materia preventiva relacionados con foniatría, estrés, ergonomía, primeros auxilios, alimentación saludable, planes de emergencia, seguridad vial, etc.
2. Propuesta de campañas de sensibilización y charlas informativas dedicadas a estilos de vida saludable y riesgos asociados a la profesión docente y no docente.
3. Documentación y materiales disponibles para consulta y difusión de buenas prácticas en materia preventiva.
4. Realización anual de una jornada formativa para todo el personal docente, preferiblemente para el 28 de abril, día mundial de la seguridad y salud laboral, con una temática específica de prevención de riesgos asociados a la función docente como pueden ser el estrés o los riesgos psicosociales con ponencias de conferenciantes de renombre.

Se valorará cada uno de los cuatro apartados anteriores de la siguiente forma:

1. La propuesta de cursos formativos, tanto presenciales como a distancia, en materia preventiva relacionados con foniatría, estrés, ergonomía, primeros auxilios, alimentación saludable, planes de emergencia, seguridad vial, etc.

<b>Propuesta de cursos formativos</b>	
No incluye como mínimo cursos específicos para patologías de la voz, prevención y gestión del estrés y primeros auxilios.	0 puntos
Solo propone cursos específicos para patologías de la voz, prevención y gestión del estrés y primeros auxilios.	1 punto
Propone cursos específicos para patologías de la voz, prevención y gestión del estrés y primeros auxilios y otros relacionados con los riesgos de la función docente y no docente.	2 puntos

2. Propuesta de campañas de sensibilización y charlas informativas dedicadas a estilos de vida saludable y riesgos asociados a la profesión docente y no docente.

<b>Propuesta campañas de sensibilización y charlas informativas</b>	
No incluye ninguna campaña de sensibilización ni charla informativa.	0 puntos
Incluye como mínimo una campaña de sensibilización dedicada a estilos de vida saludable o una charla informativa en materia de prevención de riesgos asociados a los docentes y no docentes.	1 punto
Incluye más de una campaña informativa y más de una charla informativa sobre estilos de vida saludable y prevención de riesgos asociados a los docentes y no docentes.	2 puntos





3. Documentación y materiales disponibles para consulta y difusión de buenas prácticas en materia preventiva.

<b>Documentación y materiales disponibles para consulta y difusión</b>	
No cuenta con material disponible de consulta y difusión de buenas prácticas en materia preventiva	0 puntos
Cuenta con materiales disponibles sin acceso libre o sin digitalizar.	1 punto
Cuenta con materiales digitalizados de acceso libre y fácil difusión de buenas prácticas en materia preventiva.	2 puntos

4. Realización anual de una jornada formativa para todo el personal docente, preferiblemente cercano al 28 de abril, día mundial de la seguridad y salud laboral, con una temática específica de prevención de riesgos asociados a la función docente como pueden ser el estrés o los riesgos psicosociales con ponencias de conferenciantes de renombre.

<b>Documentación y materiales disponibles para consulta y difusión</b>	
No especifica la temática de las jornadas ni desarrolla su contenido o el contenido no está relacionado con la prevención de los riesgos asociados a la profesión docente.	0 puntos
Realiza una propuesta de jornadas con propuesta no específica de ponentes y con temáticas enfocadas a prevenir riesgos asociados a la profesión docente.	1 punto
Realiza una propuesta de jornadas especificando posibles ponentes internos o asociados a la empresa licitadora y otros externos a la empresa licitadora y de renombre, desarrollando claramente la temática y contenidos de cada jornada, estando estos contenidos enfocados a prevenir riesgos asociados a la profesión docente.	2 puntos

D. Planificación y gestión del servicio de prevención.

El tener un sistema informatizado de gestión y organización que sea compatible con el que dispone esta consejería y permita la integración de ambos agiliza los trámites y acorta los tiempos de respuesta ante las situaciones que requieren atención urgente o inmediata. Del mismo modo, una mejor gestión y estructura organizativa permite optimizar la realización de los reconocimientos médicos y la tramitación de sus resultados a la administración educativa, al igual que la protocolarización de los procedimientos permite homogeneizar los trámites consiguiendo una mayor eficacia en los resultados.

Se valorará la estructura organizativa y de gestión de la actividad preventiva en materia de salud. Informatización en la manipulación de datos de salud, elaboración de conclusiones y comunicación y transmisión de los mismos.

Los licitadores presentarán una memoria descriptiva en la que incluirán su estructura organizativa, sus unidades básicas de salud, la gestión de citas (planificación y posibilidad de solicitud de auto-cita), sistemas de calidad utilizados en caso de estar certificados, protocolos aplicados, tiempos de respuesta, informes sobre conclusiones tras exámenes de salud, colaboraciones y forma de coordinación con el sistema nacional de salud, preguntas de carácter psicosocial para detectar posibles riesgos y prevenirlos a tiempo y los medios de gestión informática y sus posibilidades de incorporación dentro del aplicativo PREVENGOS que es el sistema de gestión utilizado por esta consejería.





Se valorará de la siguiente forma:

### **B-Bien (7 puntos)**

Realiza una óptima planificación y gestión de un servicio de prevención para el ámbito educativo y su programa de gestión es PREVENGOS, el utilizado por esta consejería. Además, realiza un adecuado estudio y valoración de empleadas embarazadas y de trabajadores especialmente sensibles con aplicación de medidas preventivas compatibles con la función docente y no docente. Del mismo modo, se plantea una estrecha coordinación a la hora de emitir las aptitudes laborales, especialmente en aquellas que se consideren con calificación de “no apto”, definiendo canales de comunicación para estos casos con los equipos de valoración de incapacidades del INSS y las unidades médicas de MUFACE, de forma que se eviten contradicciones a la hora de emitir altas médicas incompatibles con la incorporación al ámbito laboral por tener emitida una “no aptitud” laboral.

### **R-Regular (3 puntos)**

Realiza la planificación y gestión de un servicio de prevención para el ámbito educativo de una forma adecuada y su programa de gestión es compatible con PREVENGOS, el utilizado por esta consejería. Además, realiza estudios y valoración de empleadas embarazadas y de trabajadores especialmente sensibles con aplicación de medidas preventivas en la medida de lo posible compatibles con la función docente y no docente. Del mismo modo, se plantea una estrecha coordinación a la hora de emitir las aptitudes laborales, especialmente en aquellas que se consideren con calificación de “no apto”, pero no define canales de comunicación para estos casos con los equipos de valoración de incapacidades del INSS y las unidades médicas de MUFACE, de forma que se eviten contradicciones a la hora de emitir altas médicas incompatibles con la incorporación al ámbito laboral por tener emitida una “no aptitud” laboral.

### **M-Mal (0 puntos)**

No realiza una planificación y gestión de un servicio de prevención adecuado al ámbito educativo y con un programa de gestión no compatible con PREVENGOS.

### **E. Proyectos de Investigación.**

La finalidad última de la Vigilancia de la Salud es la de prevenir las posibles enfermedades o patologías que pudieran derivarse del desarrollo normal de la labor docente. En este sentido, el realizar investigaciones específicas que permitan conocer mejor las posibles causas de las enfermedades más frecuentes dentro de dicha profesión y que permitan incidir en la prevención de su salud son de especial relevancia para la finalidad de este contrato.

Por este motivo, se valorarán aquellos estudios que investiguen las causas de las enfermedades más frecuentes en el docente junto con las medidas preventivas que pudieran disminuir los índices de enfermedad.





Los licitadores deberán presentar una memoria recopilando los proyectos de investigación finalizados indicando el lugar de publicación de los mismos y los proyectos de investigación en marcha, indicando sus objetivos y posibles aplicaciones a la prevención de enfermedades o patologías.

Se valorará de la siguiente forma:

### **MB-Muy bien (15 puntos)**

Realiza estudios de investigación de todos los riesgos más importantes asociados a la profesión docente, específicamente sobre:

- Problemas osteomusculares y su prevención,
- Patologías de la voz y su prevención,
- Riesgos psicosociales y su prevención,
- Riesgos por exposición al ruido y medidas preventivas para los especialistas de música y especialidades de FP.

### **B-Bien (10 puntos)**

Realiza estudios de investigación de al menos tres de los riesgos más importantes asociados a la profesión docente.

### **R-Regular (5 puntos)**

Realiza estudios de investigación de al menos dos de los riesgos más importantes asociados a la profesión docente.

### **M-Mal (0 puntos)**

Los estudios de investigación están relacionados con uno o ninguno de los riesgos más importantes asociados a la profesión docente.

## **XV.- OFERTAS CON VALORES ANOMARLES O DESPROPORCIONADOS**

"De conformidad con el artículo 149.2 a) LCSP que se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados aquellas que se encuentren en los supuestos establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre".

## **XVI.- RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Actuará como responsable del contrato el Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

## **XVII.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad con el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

Será obligación de la empresa adjudicataria, en relación con la plantilla que participe directa o indirectamente en la ejecución del contrato cumplir, alternativamente, alguna de las dos condiciones siguientes:





a) Contar en dicha plantilla con un mínimo de un 3 % de personas con discapacidad en grado igual o superior al 33 %, siempre que dicha discapacidad sea compatible con las tareas propias de su puesto de trabajo, debiendo ser el número mínimo de estas personas de 1 con independencia del número de efectivos de personal totales de la empresa, y computándose las fracciones resultantes de la aplicación de esta ratio al alza, siempre que dicha fracción sea igual o superior a 0,5.

b) Combatir el paro que afecta a las mujeres o el de larga duración mediante la contratación de una persona perteneciente a estos colectivos cuando no se cuente con ninguna en la plantilla de la empresa o aumentando en al menos una persona el personal encuadrable en estos colectivos.

El cumplimiento de dicha condición especial se acreditará por el contratista en el plazo de un mes a contar desde la fecha de formalización del contrato mediante declaración responsable, a entregar al responsable del contrato.

En caso de incumplimiento de esta obligación se impondrá a la empresa adjudicataria una penalidad por importe del 2% del precio del contrato, IVA excluido.

## **XVIII.- MESA DE CONTRATACIÓN**

Se propone como Vocal y Suplente de la Mesa de contratación respectivamente a María del Carmen Balsas Ramón, Jefa del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y a Francisco Ballester Pérez, Médico del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

### **LA JEFA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

Fdo.: María del Carmen Balsas Ramón

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Visto lo anterior, **PROPONGO** se tramite expediente de contratación conforme a esta Memoria.

### **LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA**

#### **Y RECURSOS HUMANOS**

Fdo.: Juana Mulero Cánovas

(Documento formado electrónicamente al margen)

